"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Construyendo el Mejor Distrito

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 091–2020–MDCGAL–T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 02 de noviembre de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de noviembre de 2020, en orden del día, sobre: "**APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA JUNTA VECINAL TALLERES MECÁNICOS SECTOR 3 Y 4 II ETAPA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que la estructura orgánica del Gobierno local la conforman en Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; además, el numeral 1) del artículo 195° establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, por su parte, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Crol. Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 068-2008-MDCGAL, de fecha 01 de octubre del 2008, explícitamente señalar en el Título II - De la Creación, Constitución, Organización, Funcionamiento y Gobierno de las Juntas Vecinales. Capítulo I - De la Creación, Constitución y Reconocimiento, lo siguiente:

"(...)

Art. 11. Para la Creación de una Junta Vecinal, la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, a través de su Concejo Municipal y en coordinación con los vecinos tomaran en cuenta para definir el ámbito territorial, los criterios de:

a) Extensión o área geográfica, en merito a la problemática y a las peculiaridades homogéneas de la zona identificada, en las cuales las viviendas están agrupadas en forma continua.
b) Necesidad de distintos servicios e infraestructura a fin de facilitar la implementación de los servicios públicos en su ámbito de influencia.
c) Población mínima que debería vivir y/o residir en un área geográfica determinada será de 100 familias.

Art. 12. El Concejo Municipal aprobara la Constitución de las Juntas Vecinales, a propuesta del Alcalde, los Regidores o a petición e iniciativa de los vecinos, los mismos que presentaron ante la dependencia respectiva de la Municipalidad, los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
b) Copia del acta de Constitución para su creación.
c) Nómina de los miembros de la Comisión de Constitución.
d) Padrón de los miembros afiliados a la Junta Vecinal, que contemple:
  a. Nombres y Apellidos (completos).
  b. Dirección (completa).
  c. Edad.
  d. DNI.
  e. Firma.
  f. Tiempo de Residencia.
d) Croquis de delimitación territorial.

(...)"

Que, mediante solicitud con Registro signado N° 1013059, con fecha de recepción 26 de setiembre del 2019, el Sr. Juan Huallpa Acho solicita la Constitución de la Junta Vecinal Talleres Mecánicos Sector 3 y 4 – II Etapa.

Que, a través del Informe N° 2158-2019-GDU/MDCGAL, de fecha 11 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a Gerencia Municipal, lo vertido por la Sub Gerencia de Catastro Margesí de Bienes con Informe N° 0601-2019-SGCMB-GDU/MDCGAL; manifestando que no existe superposición con otras juntas vecinales, por lo cual adjunta propuesta de plano y memoria descriptiva par la Junta Vecinal "Talleres Mecánicos Sector 3-4 II Etapa".

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 091-2020-MDCGAL-T

Que, con Informe N° 0256-2019-PPV/MDCGAL, de fecha 03 de diciembre del 2019, la Responsable del Programa de participación Vecinal sostiene sobre la Creación de la Junta Vecinal "Talleres Mecánicos Sector 3-4 II Etapa", indicando que cumple con los requisitos para su constitución de creación de acuerdo al reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la MDCGAL. Siendo elevada por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad a Gerencia Municipal con Informe N° 2583-2019-GDESS/MDCGAL, de fecha 06 de diciembre del 2019, solicitando continuar con los trámites administrativos para su evaluación en la próxima Sesión de Concejo.

Que mediante informe N° 0501-2020-GAJ/MDC, de fecha 18 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable al Reconocimiento de la Constitución de la Organización Social, denominada "JUNTA VECINAL TALLERES MECÁNICOS SECTOR 3 Y 4 – II ETAPA";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la creación y constitución de la organización social denominada **"JUNTA VECINAL TALLERES MECÁNICOS SECTOR 3 Y 4 II ETAPA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN JOEL TORO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY I. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
GDESS
Archivo